



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Obras públicas.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtentdo en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 16 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 74, 75 y 76 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 28.481,79 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario que por turno le corresponda, de León, dentro del plazo de un mes, a contar

de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo: y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con

los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.— El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 16 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 36 al 36,500 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 7.396,78 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de León dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de

Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta de 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 18 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 22.405,46 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante esta Jefatura de León dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4*), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 186 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muertes.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 16 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 293 al 295 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Francisco Fernández vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 28.301,23 pe-

setas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario que por turno le corresponda, de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4 de Agosto*) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Truchas

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo

que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.
Truchas, 20 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Simón Alonso.

Ayuntamiento de Carrocera

La Corporación municipal de mi presidencia, la Corporación última anterior de elección popular, y los Presidentes de las juntas administrativas de los pueblos de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 13 del corriente en exámen y censura de las cuentas de este Ayuntamiento del año 1932 despues de ciertos razonamientos tanto en ingresos como en gastos que figuran en el acta, por unanimidad acordaron hacerle cargo a D. Gregorio Alvarez Caruezo, Secretario que fué y Depositario que es de este Ayuntamiento de la cantidad de mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro centimos, y que los ingrese en arcas municipales en el término de diez días, haciéndole saber que contra este acuerdo puede entablar los recursos que le autoriza el artículo 253 y siguientes del Estatuto municipal.

Se hace público para conocimiento del interesado y de los vecinos de este Ayuntamiento en general.

Carrocera, a 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

Por la Corporación Municipal y Síndicos nombrados por la misma para la formación del Repartimiento de conciertos por las especies grabadas en el presupuesto y ordenanzas aprobadas a tal efecto del año en curso, se ha formado el Repartimiento entre los vecinos del municipio estando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Carrocera, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

También ha sido rectificado el padrón de habitantes con las altas y bajas del año mil novecientos treinta y dos estando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de quince días para oír reclamaciones.

Carrocera, a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda,

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año en curso, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados.

Roperuelos del Páramo, 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Entidades menores

Junta vecinal de Manzaneda

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año de 1934, queda de manifiesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, a los efectos del artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Manzaneda, 24 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gaspar Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Isaac Figaredo y Herrero, como cesionario de D. José Sadornil Goñi, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, contra D. Carlos Merino Mateo Sagasta, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses al cinco por ciento, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de veintiuno del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por tercera

vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de quince de Julio de mil novecientos treinta y dos, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de León, sita en la plazuela de la Catedral, portales llamados de Regla, número diez moderno, con esquina y vuelta a la calle de Bayón, por donde se halla señalada con los números uno y tres modernos y toda ella con el número uno antiguo. Mide su planta baja una extensión superficial de cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pies cuadrados, avanzando su planta alta sobre los portales con otros trescientos ochenta y cinco pies cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad de León, la finca número mil triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesta en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la adjudicación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario Judicial, Joaquín Argote.

4375

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal propietario de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En Rodiezmo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José María Viñuela Llanes, Juez municipal propietario de este término de Rodiezmo ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D.^a María González y González, mayor de edad, de profesión las propias de su casa, domiciliada en Ventosilla de este término, y de la otra la herencia yacente del finado don Manuel González Suárez, vecino que fué de Villamanín, sobre reclamación de cantidad y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Manuel González Suárez, al pago a la demandante de las novecientas sesenta pesetas que reclama en su demanda, por el tiempo y conceptos que en la misma se indican, imponiendo a dicha parte demandada todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte demandada en estrados de este Juzgado y en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Viñuela.—Rubricado y sellado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que la sentencia sirva de notificación en fe mandado expido la presente publicación en el Boleín de la provincia y lo firmo en el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, José María Viñuela.—El Secretario propietario, Justo San Segundo

O. P.—469.

Juzgado municipal de Armunia

Don Pablo Aller Arias, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don

Miguel Flórez Bajo, mayor de edad, médico y vecino de esta localidad, contra la herencia yacente de doña Isidora Santos Arenal, vecina que fué de León, sobre pago de la cantidad de mil pesetas a petición del actor se embargó como de la propiedad de la causante D.^a Isidora Santos Arenal la finca siguiente:

Una casa en Ardón de esta provincia, a la calle de la Iglesia, que consta de planta baja y alta, consta de varias habitaciones y su construcción es de tierra apisonada y adobes, linda: por la derecha entrando, con la de Vicenta Santos; por la izquierda y espalda, con la de Paulina Alonso y está tasada en mil quinientas pesetas.

Dicha finca urbana embargada se saca a pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el día diez y nueve de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde en la sala Audiencia de este Juzgado de Armunia. Hácese presente que para tomar parte en la subasta todo licitador, excepto la parte actora, depositará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. El licitador que obtenga la adjudicación de la propiedad de la finca, el licitador a quien se adjudicase, este, habrá de conformarse con la certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho a exigir otro documento.

Dado en Armunia, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Aller.—P. S. M., Mariano Sánchez.

O. P. 475.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 701 del presente año, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Francisco Equizá-

bal García, y de la otra, como demandado, D. Juan Vega Bello, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Juan Vega Bello, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo,

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado».

Fuó publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Vega Bello, expido la presente, que se insertará en el Boleín de esta provincia a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—P. S. M.: El Secretario, José Quirós.

O. P.—471

ANUNCIO PARTICULAR**ARMA DE AVIACIÓN MILITAR**

Aprobada por Orden ministerial de 8 de Septiembre de 1933, la enajenación o subasta de varios lotes de material inútil, los pliegos de bases por los que se ha de regir dicha subasta y el modelo de proposición se hallan de manifiesto en los tablones de anuncios de la Jefatura de Aviación (Ministerio de la Guerra), Parque Central de Cuatro Vientos y en los Parques Regionales de León, Los Alcázares y Sevilla.

La subasta tendrá lugar en la Jefatura de Aviación (Ministerio de la Guerra) el día 21 de Octubre próximo a las once de la mañana.

1933

IMPRENTA PROVINCIAL
LEON